



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Salud Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral

N° 060-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 19 de febrero de 2026.

Visto: El Memorándum N° 078-2026/GR.CUSCO/GRSC/U.E.408/D-HE/, de fecha 18 de febrero del 2026, por medio de la cual, la Dirección Ejecutiva solicita la emisión de Resolución Directoral para la "Asignación de la Jefatura de Gestión de la Calidad en Salud para el Ejercicio Fiscal del año 2026" de la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, el artículo 74° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: *La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados*, concordante con el artículo 25 del mismo cuerpo normativo que dice: *La asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados*;

Que, asimismo, el artículo 75° del cuerpo normativo antes acotado precisa que: *El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera*, en ese sentido, según el artículo 76° del mismo indica que: *Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: (...) encargo, (...)*;

Que, según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP, precisa en su numeral 3.6.2 los Tipos de Encargo, siendo éstos los siguientes: a) Encargo de puesto: *acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo en plaza presupuestada y vacante* y b) Encargo de funciones: *acción mediante la cual se autoriza el desempeño de funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios*;

Que, el artículo 68° de la Ley 11377, establece que *es deber de todo empleado público, desempeñar la función que se le encomiende sujetándose a las normas administrativas que rijan en su repartición*;

Que, conforme al documento de visto y la necesidad institucional, la dirección ejecutiva dispone la Asignación de Funciones como Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad en Salud de la Unidad Ejecutora 408-Hospital de Espinar, a fin de dar continuidad con los servicios, por lo que deberán cumplir las funciones específicas en atención a lo previsto en el numeral 2 del artículo 127 de la Ley No. 27444, la cual se viabiliza mediante resolución autoritativa de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 4, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral

N° 060-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 19 de febrero de 2026.

De la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01688-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Gerencia Regional de Salud del Cusco;

Estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 023-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL emitida **Y DAR POR CONCLUIDA**, con efectividad al 19 de febrero del 2026, la Asignación de Funciones de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, a la Lic. Isabel ROMERO JACHA como JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD EN SALUD.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR, a partir del 20 de febrero de 2026 y hasta nueva disposición, la Asignación de Funciones como **JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD EN SALUD**, con todas las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeñarán, a los servidores civiles descritos a continuación:

NOMBRES YA APELLIDOS	CARGO
Lic. Deysi Roxana CUTIPA FLORES.	Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad en Salud
M.C. Robert Stiwart CORRALES LLERENA.	Integrante Operativo.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la asignación de funciones dispuesta por el artículo 1° de la presente resolución directoral, debe ser cumplida en sujeción de las normativas internas dispuestas por la entidad, así como aquellas normativas generales, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, a Legajo y Escalafón de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

C.D. Carlos A. Espilcueta Arenas
COP 59593
DIRECTOR EJECUTIVO

Elab/DVACH
Distribución:
(03) Interesado(a)
(01) Archivo